

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 26 de mayo de 1883.

NUMERO 113.

### ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 10 y 15 minutos de la noche.

SÁBADO 26.—San Felipe Neri, confesor; San Eleuterio, papa mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 13a—Oficio.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdos.—Resumen.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.  
Acuerdo.—Oficio.—Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.  
Perú.

Sección Científica é Industrial.  
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 13ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día martes veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Alfaro, Chavarría, Sáenz N. Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Barquero, Rodríguez, Viquez, Dávila, Rivera, Castro L., Segreda y Santos.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó y sometió al debate correspondiente la forma del decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para iniciar los convenios conducentes al pago de la deuda exterior y terminación del ferro-carril del Norte, y después de algunos debates fué aprobada. En consecuencia se emi-

tió el decreto expresado en estos términos:

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

Que es de suma importancia para el restablecimiento del crédito nacional y prosperidad de Costa-Rica, el pago de la Deuda Exterior, y la terminación del ferro-carril, á iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución 16ª del art. 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que inicie los convenios conducentes al pago de la Deuda Exterior y terminación del ferro-carril, de lo cual dará cuenta al Congreso para lo que haya lugar.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,  
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, 1er. Pro-Srio. A. SANTOS, 2º Pro-Srio.

Art. 3º.—Se leyó el dictamen presentado por los HH. RR. Don Leovigildo Castro y Don José S. Viquez, Miembros de la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se establezca la franquicia de la comarca de Limón; y discutida por tercera vez, fué aprobada en general. Se sometió en seguida el respectivo proyecto de ley á la discusión detallada, y en tal virtud, se leyó y puso en discusión el art. 1º del referido proyecto. En el curso del debate, el H. Señor Representante General Don A. de Jesús Soto, manifestó: que es conveniente exceptuar de la franquicia que por el mismo artículo se establece, la introducción de artículos ó elementos de guerra, y en consecuencia propone se acuerde la excepción indicada.—Discutida la moción precedente se aprobó. Se consideró suficientemente discutido el artículo en referencia, y fué aprobado con la enmienda de que se ha hecho relación. Leídos y discutidos separadamente los artículos segundo, tercero y cuarto, fueron igualmente aprobados sin modificación alguna y quedó terminado el debate del decreto de que se trata.

Art. 4º.—A las doce del mismo

día se presentó el H. Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Gracia y Justicia, y después de haber sido introducido al Salón de Sesiones por medio de los HH. Secretarios de este Alto Cuerpo, dió lectura á la Memoria y documentos relativos á las Carteras de su cargo. Terminada la lectura expresada, se mandaron pasar los documentos aludidos, al estudio de la Comisión de Gobernación y Justicia, retiróse en seguida aquel Alto funcionario á su respectivo Despacho y se levantó la sesión.

Art. 5º.—Prosiguiendo ésta, se leyó y sometió al debate respectivo la redacción del decreto por el cual se establece la franquicia del puerto de Limón, y fué aprobada. En consecuencia se emitió el referido decreto en estos términos:

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase libre del impuesto aduanero á la Comarca de Limón.

Art. Único. Exceprúase de la franquicia establecida en el presente artículo, la introducción de elementos de guerra.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer la demarcación de la zona que se declara libre, debiendo tomar como puntos de partida, el puerto de Limón y el Río Sucio.

Art. 3º.—Se le faculta igualmente para trasladar la Aduana á Río Sucio, dictar todas las medidas conducentes al efecto, y hacer los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.—La franquicia que se establece, comenzará á surtir sus efectos el día diez de agosto próximo, y su duración será de diez años.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, 1er. Pro-Srio. A. SANTOS, 2º Pro-Srio.

Art. 6º.—Se dió lectura á un despacho por el cual el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda devuelve con el exequátur correspondiente el decreto nº 5, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para iniciar los arreglos relativos al pago de la

Deuda Exterior y á la terminación del ferro-carril del Norte.

Art. 7º.—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Legislación, sobre las exposiciones en que el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia y la comisión encargada de formar los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, exponen las dificultades con que la última tropieza para llenar su cometido durante el término que le fué señalado por el decreto respectivo. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para el tercer debate la sesión inmediata.

Art. 8º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, sobre la solicitud en que el Gobernador de la provincia de Cartago suplica se autorice á la Municipalidad del cantón central de la misma, para enajenar una finca situada en Birris, cuyo producto está destinado al establecimiento de un hospicio de huérfanos. Y discutido por segunda vez, se señaló para el tercer debate la sesión que sigue.

Art. 9º.—Se dió asimismo lectura al dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, referente á la iniciativa en que el Gobierno propone la supresión de la oficina de la Inspección General de Tesorerías Subalternas. Y sometido por primera vez al debate correspondiente, se señaló para el segundo la sesión del día de mañana.

Art. 10.—Por licencia concedida al H. Señor Diputado Don Manuel Sandoval para separarse del ejercicio de su cargo, durante el periodo de las actuales sesiones ordinarias de este Alto Cuerpo, el primer Pro-Secretario Don Vicente C. Segreda pasó á ocupar el asiento del Señor Sandoval, y en consecuencia, el segundo Pro-Secretario Lic. Don Aníbal Santos, el del Señor Segreda, y quedó vacante interinamente el asiento de segundo Pro-Secretario. En virtud de lo expuesto, el H. Señor Presidente del Congreso anunció que debía procederse al nombramiento del individuo que debe subrogar al segundo Pro-Secretario durante la ausencia del Señor Sandoval. Practicada la elección por votación oral, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron catorce votos á favor del H. Señor Diputado Don Ramón Chavarría, dos á favor del H. Señor Lic. Don Andrés A. Sibaja, uno á favor del H. Señor General Don A. de Jesús Soto, y uno á favor

del H. Señor Don Eustaquio Pérez. Concluido el acto, se publicó el resultado de la votación, y en tal virtud se declaró legalmente electo al H. Señor Don Ramón Chavarría para ejercer interinamente el cargo de segundo Pro-Secretario.

Siendo la una y tres cuartos de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

J. SOLANO, VICENTE C. SEGREDA,  
Secretario. Secretario.

Nº 158.

Palacio Nacional.

San José, mayo 25 de 1883.

Señores Secretarios del Excelentísimo Congreso Constitucional.

Tengo el honor de someter a la deliberación de ese Alto Cuerpo la adjunta exposición y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para remunerar, como lo crea justo, a los miembros de la Comisión Codificadora de Hacienda.

Soy de UU. SS., atento servidor  
BERNARDO SOTO.

Señores Diputados.

La actual legislación de Hacienda, tan esparcida hoy en multitud de leyes y disposiciones, á veces contradictorias, reclama radical reforma para que llene las condiciones que exige la marcha expedita de los asuntos fiscales. Para obtener fin tan importante, el Poder Ejecutivo nombró una Comisión de personas idóneas que trabaja, desde hace algún tiempo, con la mayor actividad, en la formación de un Código de Hacienda. Vosotros, Señores Diputados, comprendéis perfectamente la justicia de remunerar el trabajo de la Comisión Codificadora de que hago referencia. Por tanto, y cumpliendo órdenes del Excelentísimo Señor General Presidente, someto á vuestras deliberaciones el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional de la República & &.

DECRETA:

Artículo único.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que remunerare, como lo crea justo, á los miembros de la Comisión que se ocupa en el proyecto de reforma de la legislación fiscal

Dado &.

Señores Diputados.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, mayo 25 de 1883.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Justicia.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, mayo 25 de 1883.

De conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, y á solicitud del Señor Al-

calde 1º Constitucional del cantón de Alajuela, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de aquella Alcaldía, D. Dionisio Rodríguez Cruz, en sustitución de Don Dolores Ardón Medina.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, mayo 25 de 1883.

A pedimento de los Señores Alcaldes 1º y 2º Constitucionales del cantón de San Ramón, y de conformidad con las disposiciones de 16 y 21 de diciembre de 1881,

SE ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de aquellas Alcaldías, Señor Francisco Hoyos Gámez.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, mayo 23 de 1883.

Vista la comunicación del Señor Inspector General de Hacienda, de esta misma fecha, número 419, en la que da cuenta de que, practicado el sorteo de los militares que deben prestar servicio en los Resguardos del Limón, Puntarenas, San Carlos y Sarapiquí, según acuerdo de la Secretaría de Guerra, fecha 17 del corriente, ha designado para el resguardo terrestre de Puntarenas, como Jefe, al Capitán Don Rafael Balladares, y como Guardas, al Ayudante Mayor Don Ramón Solano, Tenientes Don Francisco Castro G., Don Rosa M. Araya, Don Escolástico Chaves, Subtenientes Don Buenaventura Fuentes y Don Carlos Saborío; para el resguardo terrestre de Limón, como Jefe, al Capitán Don Magdaleno Álvarez, y para Guardas, al Ayudante Mayor Don Clemente Chacón, Tenientes Don Lucas Chacón, Don Guadalupe Ramírez, Don Rosa Artavia, Don Ricardo Ávila y Don Manuel Morúa; para Jefe del resguardo terrestre de Sarapiquí, al Capitán Don Florencio Soto, y para id. del id. de San Carlos, al Capitán Don Antonio Calvo;

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase la expresada designación hecha por el Señor Inspector General de Hacienda.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
SOTO.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, mayo 23 de 1883.

Vistas las propuestas de Don

Federico Lahmann, D. Cecil Sharpe, Don Camilo García, Don Francisco Brenes y Don Jaime J. Ross, para la compra de los antiguos sellos de correos, y siendo la más favorable la del Señor Ross, que ofrece cinco mil quinientos pesos [\$5,500-00.] S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la última de las mencionadas propuestas.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, mayo 23 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Todos los empleados públicos de la Nación están en el deber de suministrar al Jefe de la Oficina de Estadística, los datos que éste les exija para los trabajos que están á su cargo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, mayo 23 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase el nombramiento hecho por el Señor Inspector General de Hacienda, en el Teniente D. Clemente Cascante y en el Ayudante Mayor Don Canuto Mora Siles, para Jefes de los Resguardos de la Aduana y del Muelle de Puntarenas respectivamente.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

## Resúmen

DE LOS JUICIOS EJECUTIVOS PENDIENTES EN LA INSPECCIÓN DE TESORERÍAS SUBALTERNAS, SEGÚN DETALLE PRESENTADO AL SECRETARIO DE HACIENDA.

Nº de juicios.	ORIGEN.	VALOR.
1,257	Costas judiciales, alcabala marítima, censos por baldíos, préstamos y multas.	\$ 33,371-22

República de Costa Rica.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 14 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Cartera de Fomento.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 25 de mayo de 1883.

Págnese de los eventuales de la Secretaría de Fomento, la cantidad de \$ 22-75 á que asciende la planilla de los operarios ocupados durante la presente semana en el viaducto de la calle de la Estación de esta ciudad.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

## SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 150.

Palacio Nacional.

San José, 25 de mayo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien, emitir en esta fecha el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese á Don Benito Zeledón Agente de Policía del barrio de Guadalupe, con la dotación de ley.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Honorable Señor Ministro de Guerra.

Heredia, mayo 23 de 1883.

He tenido el honor de recibir el muy atento oficio de USº Honorable, nº 1.041 fecha de ayer. En él se me transcribe el acuerdo supremo por el cual se me nombra Cirujano del Ejército en esta Plaza, sin asignación de sueldo del Tesoro Nacional, por haber ofrecido mis servicios gratuitamente.

Acepto con gusto tal nombramiento, y ofrezco no omitir medio ninguno que pueda encaminarse al mejor desempeño del destino con que me ha honrado S. E. el General Presidente de la República.

Con las más distinguidas muestras de consideración, me suscribo de USº Honorable muy attº y obsecuente

Servidor

CIRILO J. MEZA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 23.—El 20 á las 7 p. m. salió para el Tendal el vapor "General Guardia." Lleva de pasajero á Reyes Mendoza, y 3,452 libras de carga.

Mayo 23.—Ayer á las 2 a. m. regresó dicho vapor con los siguientes pasajeros: Paulino Padilla, Federico Sobrado y Juan Gutiérrez; carga 150 libras.

## ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 25.

1.—En el juicio ejecutivo, por pesos, entre el Banco Nacional y Dámaso Villalobos, se admitió la súplica interpuesta; y se mandaron pasar los autos á la Honorable Sala de 3ª Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquel Tribunal á hacer uso de sus derechos.

2.—En el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por Ramón Salas contra Ramón Vega, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á éste, á quien no obstante se condena al pago del valor del papel, por haber dado lugar á cilo con su morosidad; y se señaló para su vista las doce del día doce del entrante junio.

3.—En la mortuoria de Don Nicolás Bonilla, se declaró desierta por ministerio de la ley la súplica interpuesta por Don Jesús Bonilla Monge, del auto de 2ª Instancia, dictado á las dos y

media de la tarde del día 31 de octubre último, quedando en consecuencia dicho auto en carácter de cosa juzgada.

4.—Se proveyó autos en la causa criminal seguida contra Rafael Esquivel, por violación.

San José, 25 de mayo de 1883.

El Secretario,  
FRANCISCO CANET.

**SEGUNDA**

Viernes 25.

1.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fábrica clandestina de aguardiente, aprehendida en el punto "Matambú", jurisdicción de Nicoya.

2.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José M<sup>o</sup> Álvarez Cartín y Nicolás Cartín, por los simples delitos de abigeato, falsedad y estafa.

3.—En el escrito en que el Licdo. Don José Vargas acusa deserción al Licdo. Don Francisco J. Acuña, por no haber presentado papel para proveer en el juicio ejecutivo que el primero sigue como apoderado de los Señores D. Francisco Peralta y Don Guillermo Holst contra el segundo, como apoderado de los Señores De Barruel hermanos & C<sup>o</sup>, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En el juicio ordinario sobre perfección de un contrato promovido por el Doctor Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este cantón, se confirmó la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia que absuelve de la demanda al Municipio y condena en costas personales y procesales al demandante; siendo de cargo de éste las costas de 2<sup>a</sup>.

5.—En la causa á que se refiere el n<sup>o</sup> 2, se confirmó la sentencia de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> que condena á los reos José M<sup>o</sup> Álvarez y Nicolás Cartín, por el simple delito de abigeato, á la pena de dos años ocho meses y veintidós días de presidio interior menor en su grado máximo, cada uno, descontables en San Lucas, con rebaja y abono de ley, y demás penas accesorias: que absuelve de la instancia al segundo, por el delito de falsedad; y ordena se testimonien las piezas conducentes para juzgar en jurisdicción de Cartago los delitos de falsedad y frustrado de estafa.

6.—En el escrito en que Don José Merino pide ejecutoria de la sentencia dictada en la tercera excluyente promovida por los herederos Hine en juicio ejecutivo intentado por el Dr. Don Antonio Cruz, como apoderado de Don Franco. J. Horne contra la sucesión de Don Salvador González, se proveyó autos, y se previno á los terceros opositores reintegren el valor de la diferencia del papel sellado que han usado en los escritos.

San José, mayo 25 de 1883.

Víctor Orozco,  
Secretario.

**REMATES.**

A las doce del día martes veintinueve del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio sesenta y cinco, bajo el número seis mil doscientos cincuenta y nueve, asientos números uno y dos, que se describe así: casa de habitación, junto con el solar en que está ubicada, situados en la calle de la Artillería, hoy del Comercio de esta ciudad, distrito tercero de este primer cantón; lindante: al Norte, calle del Comercio en medio, casa y solar de los Señores Barriento; al Sur, casa y solar de Don José María Rodríguez; al Este, solar y casa de Don Ramón Carranza y hermanos; y al Oeste, calle en medio, casa y solar, antes de Don Luis Sáenz, hoy de Don Otto J. Hübbe, teniendo por este frente, como veinticuatro varas, y por el de los Señores Barriento,

como veinticuatro varas dos tercias.—Esta finca pertenece á la Señora Doña Dorila Argüello y Mora de Beeche, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario. Está valorada en seis mil quinientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos é intereses á su acreedor Don Otto Jonathan Hübbe y Bergeest. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Mayo 18 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—G. Bolandi.

1.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho, cinco quintales noventa y cinco libras de sebo, justipreciado á diez y seis pesos quintal. Pertenece al ejecutado Don José M<sup>o</sup> Rojas, y se vende para pagar á su acreedor Don Esteban Monge.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 22 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

Gerardo Peña.—Francisco M<sup>o</sup> Peña.

1.

A las doce del día miércoles 30 del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el Distrito 4<sup>o</sup>, Cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, constante el solar de 14 varas de frente, por 36½ de fondo; la casa tiene iguales dimensiones, las paredes en parte, son de adobe, y en parte de ladrillo, y consta el edificio de 5 departamentos principales y 5 accesorios. El fundo linda: al Norte, con casa y solar del concurso de Don Luis Diego Sáenz; al Sur, con casa y solar de la Señora Juana Vega; al Este, con solar de Doña Salvadora Mora de Calvo; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Gordiano Fernández. Esta finca ha sido valorada en la suma de \$ 4,000, incluyendo en ese valor un solar de cuatro varas por un lado y cuatro por otro, que se halla contiguo á dicha finca, y linda: al Norte, con propiedad del concurso expresado; al Sur, con solar de Doña Ana Fernández de Borbón, al Este, con propiedad del Licdo. Don Baltasar Salazar y de Doña Juana Calvo; y al Oeste, con casa y solar antes deslindada. El solarcito expresado está situado en esta ciudad, en el distrito 4<sup>o</sup> de este cantón. La casa y solar primeramente descritos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono, folio quinientos veintinueve, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Oriental, inscripción número ocho, y el solarcito descrito últimamente, es parte de la finca inscrita en el tomo 194, folio 561, finca número 17,688, Oriental, inscripción número uno. El solar de la primera finca fué habido por compra al Sr. Presbítero Don José Brenes y Loiza, y la casa construída por Don Luis Diego Sáenz, y la segunda finca, por igual título, fué adquirida de los Señores Licdo. Don Baltasar Salazar y Doña Juana Calvo. Esta finca pertenece al concurso á bienes de Don Luis Diego Sáenz, y se vende á solicitud del curador Licdo. Don Pedro Pérez Zedón, por no haber aceptado los acreedores la propuesta hecha sobre la misma finca, en el remate verificado el 14 del que cursa. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, mayo 22 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellón

2. v.

**EDICTO.**

Por el presente llamo y emplazo á los reos prófugos Manuel Montano y Chavarría y Ramón Calderón (a) Viejito, contra quienes en la causa n<sup>o</sup> 205 y al folio 22, se ha dictado auto de prisión por el simple delito de lesiones graves y leves, recíprocas en riña.—En consecuencia, prevengo á dichos reos, se presenten en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimien-

to de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes juzgándoseles como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y remitirme á los indicados reos, y las personas particulares de decirme el lugar donde se hallen.

Liberia, mayo 21 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—J. Calisto Ballesteros R.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Pablo Castillo y Dinarte (a) Mora, contra quien en la causa n<sup>o</sup> 289 y al folio 18 vuelto, diaté auto de prisión por el simple delito de lesión menos grave perpetrado en la persona del Señor José Vega y Chavarría. En consecuencia, prevengo al susodicho reo, se presente en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y remitirme al citado reo, y las personas particulares de manifestarme el lugar donde se halle.

Judicatura en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, mayo 18 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—J. Calisto Ballesteros R.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con algún derecho á los bienes que á su muerte dejara el Señor Ramón Blanco y Mora, que fué mayor de edad y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlo en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3<sup>o</sup> Constitucional.—San José, mayo 25 de 1883.

M. PACHECO.

Gregorio Flores.—A González B.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Jefatura Política del Cantón de Desamparados.**

**AVISO.**

En las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á esta Policía y mandados depositar por la misma, en concepto de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 4.—Un caballo moro, pequeño, de regular andadura y bonita figura, marcado.

" 22 Una vaca barrosa, cuernos al tiro, mostrenca, con un ternero al pié, encerrado, y sin fierro ni señal.

La persona que se considere con algún derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 25 de 1883.

MANUEL VARGAS R.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Perú.**

Lima, abril 24 de 1883.

Luego que supo el General Cáceres el avance de una columna chilena de Chosica para interceptarle la comunicación con lo interior, contramarchó de la costa y según rumores se dirigió á Tarma, al otro lado de la cordillera, donde por tantos meses tuvo establecido su cuartel general. La expedición de Chosica compuesta del regimiento "Bain" y compañías de otros regimientos de infantería, con secciones de artillería y pelotones de caballería, marchó sobre Canta, que encontró desocupada, y donde no encontraron las formidables fortificaciones que se decía había levantado el General peruano. Sobre los movimientos más allá de Canta se guarda el mayor sigilo. Supónese que allí terminará la persecución de Cáceres. Para el caso de que los peruanos pasasen á Chivila, término terrestre del ferrocarril de la Oroya, á noventa millas de Lima, la guarnición de Chosica

estaba prevenida para abrir la línea, que había estado cerrada para el tráfico, desde la desocupación de lo interior por los chilenos á principios de 1882.

Por varios reconocimientos practicados se supo que considerables grupos de tropas peruanas ocupaban todavía algunas posiciones fuertes en los numerosos desfiladeros de la vía, y asimismo se descubrió que en el camino por donde debían pasar los chilenos se habían colocado multitud de petardos automáticos, cuya explosión había causado ya bajas á las expediciones descubiertas. Para evitar el peligro se ocurrió al Jefe de la guarnición hacer marchar las tropas con una manada de reses ó carneros á vanguardia. Así dispuesta salió de Chosica el 20 una expedición de 300 hombres formada de dos compañías del batallón "Chacabuco" y una de "Miraflores." A retaguardia iba una locomotora con varios vagones provistos de lo necesario para reponer carriles ó barras y reparar los daños que se suponían causados á la vía por los peruanos. El punto objetivo era Purhmay, á diez ó doce millas de Chosica, donde se decía haber sido inutilizado un puente. Cinco millas marcharon sin novedad hasta la hacienda de Santa Ana, donde fueron sorprendidos por un nutrido y mortífero fuego de fusilería que de repente rompió sobre ellos un grupo de peruanos muy bien parapetados en una eminencia que dominaba una vuelta del camino. El ganado había pasado sin que reventara ningún petardo, si los había; la tropa preocupada tan sólo con éstos marchó cautelosamente hasta tiro de pistola de los peruanos. Tal fué su sorpresa al verse atacados y tan mortífero el fuego de los contrarios, que los oficiales chilenos en vano intentaron por algún tiempo restablecer el aliento de sus tropas y continuar el avance en el cual se distinguieron especialmente las dos compañías del regimiento "Chacabuco." Por fin hubo de desbandarse la gente y refugiarse en el tren que los había seguido lentamente á distancia de doscientas yardas. En el campo quedaron los muertos y los heridos que no podían andar, y el resto se dió prisa en regresar á Chosica. Por la escasez de pormenores obtenidos no se puede calcular el número de los peruanos; pero según testigos oculares no podía pasar de doscientos. Las bajas chilenas son sobre cuarenta entre muertos y heridos, inclusive dos oficiales del "Chacabuco" y un telegrafista que por curiosidad iba en la expedición. De los heridos quince lograron tomar el tren. La proximidad de esas fuerzas peruanas á Chosica y lo certero de su puntería hacen suponer que fueran tropas regulares. Esto da motivo para dudar de que Cáceres se halla retirado á Tarma, pues no parece posible que deje tras sí un pequeño destacamento en tan peligrosa situación y aislado de todo auxilio. Además hay noticias de que Cáceres con el grueso de su ejército se encuentra en Chivila, aguardando el ataque de la expedición chilena que fué enviada á Canta impidiendo al mismo tiempo un ataque por los lados de Lima. Por supuesto los chilenos preparan un nuevo avance por la vía del ferrocarril con fuerzas considerables.—Dice que las fuerzas peruanas esparcidas en esa vía están al mando del Coronel Secada, que goza de buena reputación por su inteligencia y valor.

Continúan las gestiones de paz entre Don José Antonio Lavalle, comisionado por el General Iglesias, y Don Juviano Noboa, Plenipotenciario de Chile en el Perú. Hasta se ha dicho que se ha perfeccionado un arreglo cuyas bases son algo más favorables al Perú que las ofrecidas al Presidente García Calderón, pero que todavía no son co-

nocidas del público, excepto en lo relativo á la cesión de Tarapacá, Arica y Tacna á Chile, y que Iglesias propone que el dinero se dedique exclusivamente al servicio de la deuda interna del Perú, lo cual aumentaría en alto grado su popularidad entre las clases acomodadas pero redundaría en daño de la larga lista de viudas y huérfanos que esperan pensión del Estado.

El General Iglesias se hallaba en Cajamarca, y no se había tenido noticia del General Recabarren, que fué destacado por Cáceres con escasas fuerzas para unirse al Coronel Puga y atacar al Regenerador.

Adolfo Salmón, enviado por Iglesias á Piura para ganarse las clases pudientes, fué arrestado por el Prefecto "constitucional" y estuvo á punto de ser fusilado.

Telegramas de Chile avisan que el Doctor Logan, Ministro de los Estados Unidos, hace un esfuerzo más en pro de la paz. Pocas son sin embargo las esperanzas que se abrigan en ese sentido, después de tan repetidos desengaños.

De Arequipa nada sabemos de importancia. El Congreso todavía se ocupaba en el examen de las credenciales de sus miembros. No ha habido movimiento militar alguno.

Bolivia ha rebajado los derechos de importación sobre artículos introducidos por la Argentina, en la proporción de 75 por 100 para la Paz y 50 por 100 para Oruro y Cochabamba. Esto debía ocurrir naturalmente desde que Chile aumentó en Arica los derechos sobre artículos destinados á Bolivia ó destinados allí. De aquí resultará que la gran corriente del comercio boliviano cambiará su cauce al Atlántico. Se construyen caminos á Tupiza; estación aduanera en la frontera argentina, á Oruro y á lo interior. Los gastos de transporte á Europa son menores que Tacna y Arica.

Ha desaparecido la fiebre amarilla de Lima y el Callao.

De "La Estrella de Panamá."

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Mayo 23.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19,75	24,75	21	21,17

WIENTO.

E. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,70

Mayo 24.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. medio.
19,50	24,25	20,50	21,42

WIENTO.

NE. SE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,00

**SECCION DE AVISOS.**

**Rectificación.**

En el comunicado que se publicó en el Diario del 23 del corriente, donde dice: "se pagan semanalmente", debe leerse *semianualmente*.

**"La Colorada."**

Compra y vende cápsulas para revólveres: tiene en baratillo muestras ó dibujos para bordar en las escuelas y varios otros artículos.—Al contado—urgencia de dinero.

San José, mayo 23 de 1883.

J. Theodorico Quiros.

3. v. 1.

**DEUDA INTERIOR.**

Lista de los 48 números premiados en cada millar, en el segundo sorteo de la deuda interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme á la cláusula 3ª del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos, de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre próximo pasado, á saber: 4, 32, 38, 66, 79, 108, 121, 150, 190, 199, 206, 211, 220, 221, 223, 238, 241, 242, 256, 284, 300, 357, 361, 378, 381, 403, 445, 525, 549, 553, 580, 584, 590, 659, 662, 667, 674, 683, 705, 713, 751, 758, 760, 790, 796, 816, 891, 930

San José mayo 25 de 1883.

FREDERICK COX.—G. ORTUÑO.

Administrador del Banco | Administrador del  
Anglo Costarricense. | Banco de la Unión.

**BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.**

Por renuncia del abogado procurador del Banco, la Dirección General ha nombrado al Licenciado Don Mauro Fernández.

San José, mayo 25 de 1883.

JUAN B. QUIROS  
Secretario.

3. v. 1.

**SE ALQUILA**

**POR \$ 17 mensuales**

una casa bien arreglada y decente, situada en la calle del Seminario, frente á la de Don Miguel Herrera.

San José, mayo 25 de 1883.

RAPHAEL CHACÓN.

3. v. 1

**GANGA n° 1.**

A la una p. m. del domingo 27 del corriente mes se venderá al martillo, en la oficina del que suscribe, el lote de terreno n° 25 de 3er. orden, en Santa Clara, que contiene una área de doscientas noventa y seis manzanas.

**No hay base para la venta. se realiza por lo que den.**

San José, mayo 22 de 1883.

M. H. DE LA PEÑA.

5. v. 3

**AVISO.**

El infraescrito Curador del Concurso L. D. Sáenz, vende un lote de muebles de uso doméstico, otro de libros y otro de alhajas: el catálogo se halla en mi oficina á disposición del que quiera examinarlo.—Admiraré propuestas hasta el día 2 del entrante julio, 12 m.

San José, mayo 25 de 1883.

PEDRO PÉREZ Z.

3. v. 1.

**AL POR MAYOR,**

Canfin, sardinas, arroz, Cerveza, vinos &c. &c. En la antigua Pulperia de la Independencia, frente al Carmen.

San José, mayo 17 de 1883.

Kauffmann & Argüello.  
Comisionistas.

3. v. 5

**OJO.**

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

**Máquinas de coser de Singer.**

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica  
Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ,  
Agente.

26. v. 23.

**Un año de garantía**

Se dará al que obtenga por compra las famosas navajas de barba "LUCKHAUS & GÜNTHER," que se venden en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, mayo 22 de 1883.  
4. v. 2.

**LUJAN & MATA**

Venden acciones del Banco Nacional. San José, mayo 21—1883.  
6. v. 4

**UN CARRETÓN PARA VIAJES DE FAMILIA**

Con buenos muelles, en perfecto estado y muy barato, lo ofrecemos en venta.

San José, mayo 21 de 1883.

Luján & Mata.

6. v. 4

**HIGIENE PUBLICA.**

Quienes deseen tener con toda seguridad el Vino Burdeos puro y legítimo del "CHATEAU PEYRINES," sea blanco ó sea tinto, deben dirigirse al "Almacén Francés." Puedo asegurar y probar que dicho vino está cosechado en las fincas de mi padre y despachado directamente por él, sin haber sido adulterado por los traficantes revendedores establecidos en Burdeos.

Me consta que se ha tratado aquí de engañar á los consumidores, por medio de rótulos similares ó despegados de las botellas originales. Para evitar semejantes abusos, suplico á quienes interese se sirvan exigir mis marcas y nombres estampados con fuego en cada tapón.

Para impedir la falsificación en el vino recibido en pipas y embotellado aquí, mi marca estará grabada de hoy en adelante en el lacre de cada botella.

A pesar de la alza sufrida por los vinos después de la invasión de la filoxera en Francia, he sostenido mis precios antiguos, para que lo sigan consumiendo mis favorecedores.

A. DENISS.

6. v. 2.

**LA EQUITATIVA.**

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE

SEGUROS SOBRE

LA VIDA.

BENEFICIO

MUTUO.



120 BROADWAY, NEW YORK.

Diciembre 1881.

Diciembre 1882.

Activo.....	\$ 44.308,541-89	\$ 48.025,750-86
Rentas en especies.....	10.083,505-48	11.879,171-41
Sobrante en caja.....	9.915,496-89	10.658,674-47
Nuevas pólizas.....	46.189,096-00	62.262,279-00

Las cifras más elevadas en los negocios de todas las compañías del mundo.

Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00	\$ 232.829,620-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organización de la Sociedad.....	\$ 61.912,031-00	\$ 67.889,572-56

H. B. HYDE, PRESIDENTE. W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José—Agente Para Costa-Rica.